En Buenos Aires, a los / días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal,
el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Doé
tor Don Miguel Angel Berçaitz y los Señores Jueces Doctores Don Águstín Díaz Bialet, Don Manuel Arauz Castex, Don Ernesto A. Corvalán Nan
clares y Don Héctor Masnatta,
Consideraron:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 3 y 4 de la ley 20.510, el Sr. Presidente de la Sala en lo Criminal y Correccional de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contenciosoadministrativo ha efectuado la distribución de las causas que tramitaron ante el organismo creado por la llamada ley 19.053 (confr. expdte. de Superintendencia nº 4.935/73).-

Que es presumible que en muchas de esas causas corresponda aplicar, por los tribunales federales y provinciales competentes, las disposiciones de la ley de amnistía nº 20.508, por lo que es urgente y de toda conveniencia que se centralice un registro de la actual y efectiva radicación de todos los expedientes que fueron distribuídos, para facilitar así la adecuada información de los interesados y de los organismos públicos.—

Resolvieron:

- l°) Todos los tribunales nacionales de la Capital y federales del interior del país donde se hayan radicado las causas que tra
 mitaron ante la ex-Cámara Federal en lo Penal de la Nación deberán comunicar de inmediato esa circunstancia a la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema.-
- 2º) La comunicación deberá consignar: a) número de la causa y Secretaría actuaria; b) indicación de la Vocalía o Sala de la ex-Cámara Federal en lo Penal de la Nación y número que en ellas tenía asignada la causa; c) mención de las personas procesadas en cada causa.
- 3°) El Secretario de este Tribunal dispondrá se tome nota de la comunicación sobre juzgado y secretaría donde se ha radicado la causa en los libros generales de entradas y salidas de expedientes que se conservan en la sede del organismo disuelto por la ley 20.510 y expedirá los informes que a ese respecto soliciten las partes interesadas, los profesionales que las representen y las oficinas públicas.—

4°) Comunicar, para su consideración, a los Tribunales Superiores de todas las Provincias, los fundamentos de esta Acordada, a fin de que contemplen la posibilidad de formar un registro análogo en sus respectivas jurisdictiones y, en su caso, hacerlo saber a esta Corte.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y

registrase en el libro correspondiente.-

reallo Du

Justinter Jam

Jan

aute mi

Manually

siendo Mes (Dec.)